

FRONTERAS DEL DERECHO INTERNACIONAL

¿Sentido común?

El éxito de las cuarentenas que viven los distintos países del mundo para enfrentar la pandemia depende de lo temprano que se adoptaron los confinamientos y los medios de diagnóstico. Es una política pública basada en datos epidemiológicos que obedece a la capacidad de realizar pruebas tempranas masivas, hacer la trazabilidad de los contactos y aislar y separar a los infectados. Para esto se necesitan servicios sanitarios robustos y preparados con unidades de cuidados intensivos -incluidos

respiradores- de acuerdo con la proyección epidemiológica.

Por su parte, y hasta no reevaluar el sistema socioeconómico, nuestras vidas y actividades dependerán de la previsión económica que se calcula con el total de bienes y servicios disponibles a un determinado precio, en un determinado período de tiempo. De ahí la dificultad de hacer proyecciones económicas y la necesidad de acompañar las cuarentenas



ERIC TREMOLADA

Dr. en Derecho Internacional y Relaciones Int.

eric.tremolada@uexternado.edu.co

evitando al máximo la destrucción de empleos para que, una vez se relajen los confinamientos, las empresas retomen su actividad rápidamente.

La crisis global a que nos aboca el covid-19, aumenta la brecha entre Estados ricos y pobres de forma exponencial. No todos los países tienen las mismas posibilidades presupuestales: unos se dan el lujo de no destruir en demasía el empleo, otros dedican esfuerzos en mejorar la cobertura de los desempleados, pero todos, sin excepción, tienen que competir en la adquisición de los escasos medios de diagnóstico y crédito, un sin sentido que se podría atender de forma más eficiente -y sobre todo justa- vía cooperación internacional. No obstante, los gobiernos mientras suman en sus países muertos y destrucción de empleo, compiten con medidas unilaterales y critican la multilateralidad.

LOS ESTADOS RECORTARON POR DÉCADAS LOS PRESUPUESTOS EN SALUD Y NO DIERON SOLUCIONES

La situación se agrava -con marcadas diferencias- en Estados en que la economía depende, en porcentajes altos, de la informalidad. Solo en Colombia, más de la mitad del empleo es informal y casi 50% de su producción y comercio provienen de este sector. La dificultad de mantener los confinamientos y programar reaperturas graduales depende, en gran medida, de atender este sector y, por supuesto, de la capacidad hospitalaria y la oportunidad del diagnóstico temprano. Mi padre putativo de 87 años fue hospitalizado y tratado y 20 días después aún no tenemos resultados.

Víctimas de sus propias acciones y omisiones, los Estados -sin excepciones significativas- recortaron por décadas los presupuestos en salud y no dieron soluciones a una informalidad que no contribuye a la redistribución de riqueza y enquistó dentro de la sociedad unas mafias que viven de ellos.

En tanto, hay cientos de intoxicados en EE.UU. con desinfectantes aplicados mediante inyección o ingestión siguiendo los "sarcasmos" de su Presidente, el mismo que tomó medidas tardías de confinamiento y llama patriotas a quienes protestan armados para desatender las medidas sanitarias. En el Reino Unido Johnson, quien también tardó en confinar porque pedía una cuota de muertos a los británicos en favor de la economía, determinó, al fin, la suerte de los contagiados incluidos su amante embarazada y él. Es el mismo líder que defendió el brexit, entre otras por estar en contra de la libre circulación de personas que opera en la UE y de la que aún depende 13% del personal sanitario de su país. Tuvo que agradecerle su vida a un enfermero portugués.



LEOPOLDO FERGUSSON

Profesor Asociado, Facultad de Economía, Universidad de los Andes

Sí es momento para pensar en reformas

Aunque el presidente **Duque** afirmó lo contrario, la crisis que atravesamos debe poner en la agenda una reforma seria de nuestro sistema tributario. El motivo más obvio, pero no el más fundamental, es que las exigencias de gasto y la erosión de ingresos por la pandemia descuadrarán las cuentas y obligarán, tarde o temprano, a buscar nuevos ingresos.

Una razón de mayor peso es el lugar común "crisis es oportunidad". Normalmente, la puja por quién carga el peso de las reformas posterga los esfuerzos para subir el recaudo. La mayoría de los presidentes y congresistas colombianos, consultados previo a las reformas, afirman que "esta sí será estructural". Pero en la discusión cada cual cuida su taja y así completamos décadas sin la tal reforma estructural. En cambio, nos acostumbramos a mini reformas con medidas parciales que siembran las condiciones para la siguiente.

Pues bien, una conocida teoría de **Drazen y Grilli** (inspirada en un comentario de **Albert Hirschman** discutiendo la experiencia latinoamericana), sugiere que las crisis pueden precipitar, por fin, el

acuerdo político para tomar las medidas postergadas. Y no solo es teoría. El recuento de **Roberto Junguito** y **Hernán Rincón** sobre la historia fiscal colombiana muestra cómo hemos adoptado importantes medidas tributarias tras crisis importantes, algo que oportunamente recordó **Tatiana Acevedo**. Es, entonces, un desperdicio dejar pasar esta oportunidad.

EL GOBIERNO NI QUIERE LA REFORMA NI LA CONDUCIRÍA POR ESTOS CAMINOS

Y la tercera razón, que el gobierno tampoco parece apreciar lo suficiente, es que la crisis prácticamente marca la ruta para cambios urgentes al magnificar limitaciones de nuestra economía que la política tributaria hace poco por corregir o, de hecho, empeora. Sin ánimo de ser exhaustivo, ilustro este punto con dos ejemplos.

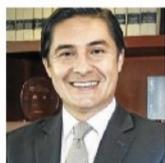
Primero, la desigualdad. Colombia es uno de los países más desiguales del mundo. En propiedad de la tierra, está entre los países con mayor concentración de Sudamérica, la subregión más desigual del planeta. En ingreso

es también uno de los más desiguales, y sin avances notorios en los últimos 30 años. En movilidad social está rezagado (pese a avances) frente a otros en la región. Y lo más grave es que esta concentración de la fortuna no mejora sustancialmente con la política fiscal.

Como señalé en mi anterior columna en este diario, la crisis del covid ha puesto una lupa sobre la desigualdad. Hoy vemos cómo la crisis deja en el límite de la supervivencia a cientos de miles, incluso millones de colombianos. Pero eso enfrentan todos los días, solo que no a esta escala y simultáneamente, las familias colombianas vulnerables cuando alguien en casa se enferma o pierde su empleo.

Además, una forma obvia de sobrellevar mejor los desafíos de la pandemia es con redistribución: que quienes pueden aportar sin afectar sus necesidades más esenciales lo hagan para apoyar a la población en riesgo. Pero como la crisis solo magnificó una vulnerabilidad presente siempre, se deduce que esto es necesario también en tiempos normales. Para eso, hace falta una tributación verdaderamente progresiva. En parti-

Covid-19: ¿responden las matrices?



CAMILO MARTÍNEZ BELTRÁN

Socio DLA Piper Martínez Beltrán

En mi anterior columna llamé la atención sobre una decisión de un juez constitucional que ordenó cambiar todas las redes del acueducto de Bogotá y Medellín. Ahora quiero recordar otra decisión de la justicia constitucional que ordena a los accionistas responder por las obligaciones de la sociedad.

Las principales economías mundiales parten de un supuesto inquebrantable: los accionistas no están llamados a responder por las obligaciones de la sociedad en la cual invierten, salvo por excepciones claramente estipuladas en la ley. En Colombia, la normatividad comercial es clara en el respeto de dicho principio. No obstante en un claro ejemplo de activismo judicial, la *Corte Constitucional* sentó un precedente que alteró el principio de la separación patrimonial en las sociedades de capital.

Esta paradójica situación surge a partir de varias tutelas interpuestas por los pensionados de la sociedad Compañía de *Inversiones Flota Mercante Gran Colombiana*, en donde la Corte (SU-1023 de 2001) le ordenó a su sociedad matriz, la *Federación Nacional de Cafeteros* que, de manera provisional, cumpliera con el pago de las obligaciones pensionales y de seguridad social adeudadas por la filial.

Lo más grave de todo es que a la Corte le bastó con corroborar que existía una situación de control de la *Federación* sobre la *Flota*, para ordenarle provisionalmente el pago de las obligaciones pensionales y de seguridad social de la segunda. Le bastó la mera presunción de responsabilidad, sin que mediara discernimiento acerca de si la *Federación* tenía culpa en el concurso de la *Flota*. Fue tan férrea la imputación de responsabilidad provisional, que la Corte no analizó ninguna otra prueba ni tuvo ninguna otra consideración que le permitiera a la *Federación* desvirtuar la presunción inquisitoria en su contra.

LAS SOCIEDADES MATRICES DEBEN RESPONDER POR DEUDAS DE SUS SUBORDINADAS

A partir de la decisión de la Corte, se llega a la delicada conclusión de que en el marco de procesos concursales las sociedades matrices corren un grave riesgo de responder provisionalmente por las obligaciones de sus subordinadas, hasta tanto se produzca una decisión judicial final que resuelva sobre la responsabilidad de la matriz. Lamentablemente en Colombia lo provi-

sional es permanente. En el caso citado la decisión provisional tiene más de 19 años sin que exista una sentencia que determine la responsabilidad de la *Federación* frente a la liquidación de la *Flota*. La *Federación* ha destinado más de \$55.000 millones del Fondo Nacional del Café que se nutre de las contribuciones parafiscales de los productores cafeteros del país y que se suponía debían utilizarse para contribuir al desarrollo de la industria cafetera.

La decisión de la *Corte Constitucional* tiene especial importancia en la coyuntura del covid-19. En la historia del país tal vez no se haya visto tal cantidad de empresas en situación de iliquidez e insolvencia. Muchas de ellas terminarán en procesos de liquidación, situación esta lamentable porque no es imputable a los administradores y mucho menos a accionistas. La pregunta entonces será, si los jueces de tutela darán aplicación a la controvertida decisión de la *Corte Constitucional*, de manera que las sociedades matrices tengan que responder provisionalmente frente a las obligaciones pensionales y de seguridad social (u otras) de la subordinada, hasta tanto haya una decisión judicial que resuelva sobre la responsabilidad de la matriz.